

Las partes firmantes, del presente convenio de tarifas para fletes de cereales, oleaginosas y derivados, y verificación de la liquidación y su pago, acuerdan:

PRELIMINAR

Declaran compartir los siguientes principios:

- 1) La necesidad de garantizar los derechos laborales de los trabajadores y fijar condiciones de seguridad e higiene adecuada para la actividad.-
- 2) Establecer mecanismos idóneos que permitan que el transporte de cereales, oleaginosos y derivados se desarrolle en un marco de total legalidad.-
- 3) Bancarizar el pago de los fletes.-
- 4) Realizar el control por parte de los organismos competentes de la situación previsional de los transportistas y trabajadores.-

En consecuencia se acuerda;

Aplicar para todo el año 2007, las tarifas vigentes en cada provincia y solicitar a las autoridades provinciales que, en los

próximos 15 días, convoquen a las comisiones asesoras a los efectos de analizar la adecuación de las tarifas.

Pactar un mecanismo de asignación de cargas que distribuya en épocas bajas, de manera equitativa las mismas, dando prioridad al transportista con arraigo local.

Fijar un valor diario en concepto de estadía que comenzará a regir a partir de las 24 hs. de llegada de la unidad a playa, cuyo importe se establece en la suma de \$ 350, relacionado con camión de 30 toneladas.

Reconocer por parte de los dadores el derecho de CATAC y sus afiliadas a ejercer el control sobre la regularidad en la liquidación y pago de las tarifas acordadas en el presente.

Convenir que, a esos fines, los establecimientos de recepción final de cereales, oleaginosas y derivados, remitan por medios informáticos, diariamente a CATAC, los datos contenidos en cada carta de porte que fuesen necesarios para la verificación de la liquidación y pago del flete, a sus asociados y representados.

Acordar con los dadores de carga y los transportistas un mecanismo para verificar el pago, y las liquidaciones que justifiquen las eventuales deudas que tuviesen los transportistas con los dadores.

Reconocer a CATAC el derecho a establecer otros medios de control o verificación que considere más idóneos o convenientes pudiendo solicitar, en tal caso, la colaboración o participación de organismos de control oficiales competentes y de los empresarios del sector.-

Convenir que los costos administrativos de los mecanismos verificadores sean soportados exclusivamente por los afiliados o representados por CATAC. A tal efecto, los dadores,

Handwritten notes on the left margin:
A vertical line with a checkmark at the top.
A large signature that appears to read "San Vito".
Below it, the word "Pa" is written.

facilitarán los medios más adecuados para que CATAAC reciba el reintegro de sus gastos. Las partes acuerdan que la tarifa convenida incluye el costo antes indicado.-

Se fija un plazo de 15 días corridos para la puesta en marcha del presente convenio y levantar en el día de la fecha las medidas de acción directa promovidas a instancia de CATAAC.-

Se invita a la FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS y OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGISTICA y SERVICIOS, a controlar el estricto cumplimiento del Convenio Colectivo de Trabajo 40/89, en el marco de su competencia.

Se invita a adherir al presente convenio a las empresas que exportan cereales, oleaginosas y derivados.

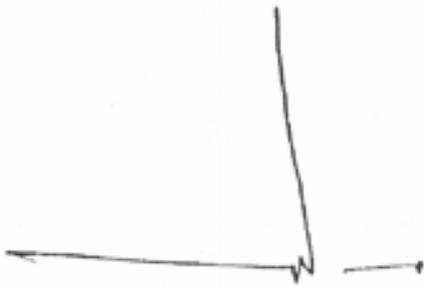
La expresión CATAAC significa Confederación Argentina de Transporte Automotor de Cargas y entidades asociadas o representadas.

Se firma el presente por todos los intervinientes, luego de una detenida lectura en voz alta y en señal de conformidad, entregándose tantos ejemplares como partes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ocho días de marzo de 2007.-





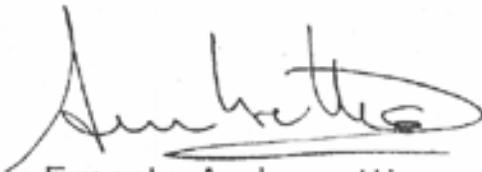




Adrián R. Vera
Bolsa de Cereales



Ruben H. Agugliaro
CATAC



Ernesto Ambrosetti
Sociedad Rural Argentina



Pedro Mariani
FNTC



Raúl Dente
Federación de Acopiadores



Omar Perez
FNTC



Daniel Asseff
CONINAGRO



Jorge Zenklusen
FNTC



Rodolfo e. Marcle
FECOTAC



Ramón Fatep JATIP
CATAC



Luis Angel Nutti
CATAC



Daniel Dizeo
CATAC



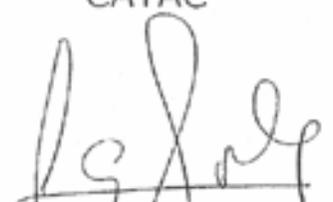
Carlos Dinuncio
TRA



Domingo Denicio
CATAC



Guillermo Giannasi
F.A.A



Alfredo Rodes
C.R.A